CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
No. 129 DE 2026

CONTRATISTA	**: MARTIN EMILIO RODRIGUEZ NIAZA / C.C. 6.031.937 DE VILLARRICA TOLIMA**
OBJETO	**: REALIZAR EL BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN LAS DIFERENTES VÍAS Y ZONAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
VALOR	**: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000,00) MONEDA CORRIENTE.**
VIGENCIA	**: TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**: DOS (02) MESES, DESDE LA FIRMA DL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber: de una parte, la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima "PURIFICA" E.S.P. Con NIT: 809.004.412-4, de quien obra como Representante Legal Según Decreto 0-00015, de fecha 01 de Enero de 2024 Y Acta de posesión N° 0-0013, de fecha 01 de Enero de 2024; el **Dr. OSCAR JAVIER ORTIZ FLORIAN**, Identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 93.204.848, expedida en Purificación Tolima. quien para los efectos legales del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y la otra parte, para los efectos legales del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y la otra parte **MARTIN EMILIO RODRIGUEZ NIAZA**, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 6.031.937 de Purificación Tolima, y quien contractualmente se denominará **CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del Juramento no encontrase incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, acordamos celebrar el presente **CONTRATO** que se regirán por las siguientes cláusulas previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** Que La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION, TOLIMA "PURIFICA E.S.P.** no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la constitución política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, referidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **SEGUNDO:** Que la empresa debe cumplir con la normatividad vigente del

ordenamiento jurídico dando cumplimiento a los requerimientos exigidos. **TERCERO:** Que de acuerdo a los principios de eficacia y transparencia **PURIFICA E.S.P.** Se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias por tanto y haciendo uso de tales principios se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades. **CUARTO:** Que el contratista manifiesta expresamente bajo gravedad de juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. **QUINTO:** Que existe disponibilidad presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0020260520 Expedido para garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Por las anteriores consideraciones realizadas por las partes se procede a celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: REALIZAR EL BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN LAS DIFERENTES VÍAS Y ZONAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El contratista, respecto la naturaleza del contrato, no adquiere a título valor alguno en relación de la empresa, no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna naturaleza de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, ley 142 de 1994, manual de contratación de la empresa y demás formas que se refiera a la materia **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000,00) MONEDA CORRIENTE,** y se cancelara de la siguiente forma: dos mensualidades vencidas por un valor cada uno de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000,00) MONEDA CORRIENTE** previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, PENSIÓN Y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y/O DURACIÒN DEL CONTRATO:** tendrá una duración de **DOS (02) MESES**. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectos del cumplimiento del presente contrato en el plazo estipulado, se tendrá en cuenta los eventos de caso fortuito o fuerza mayor y/o la suspensión temporal acordada por las partes. Conforme a lo establecido por las normas legales vigentes. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0020260520 del 01 de Septiembre de 2026, expedido por el responsable de la oficina de presupuesto con cargo a la vigencia 2026, por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000,00) MONEDA CORRIENTE.. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:1).** Prestar los servicios de acuerdo al objeto del presente contrato **2).** Realizar barrido, limpieza y

recolección de residuos sólidos en los parques, principales calles, avenidas y demás sitios públicos del casco urbano del municipio de purificación Tolima, de acuerdo al rutero acordado previamente entre las partes en cuanto a los días y horas, teniendo en cuenta el clima; en consecuencia, el contratista podrá prestar el servicio dentro de los horarios que a su juicio estime pertinente, previa información al supervisor del contrato. **3).** Barrer y recolectar las basuras y su disposición en bolsas, dejándolas en sitio accesible para la disposición del carro recolector de basuras. **4).** Acudir a las instalaciones de **PURIFICA E.S.P.**, cuando esta las requiera.**5)**. Cumplir con las recomendaciones y requerimientos que el Gerente le formule. **6).** Cumplir con el uso adecuado de los EPP que la empresa le suministre. **7).** Y demás obligaciones que conlleven al desempeño del objeto. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1).** Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios. **2).** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **3).** Realizar los aportes al Sistema De Seguridad Social Integral. **4).** Tener disponibilidad para el cumplimiento del objeto del contrato.**5).** Informar al Supervisor o al Gerente sobre cualquier situación que se presente y que pueda alterar el desarrollo del objeto contratado. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE "PURIFICA" E.S.P.:** se compromete a: A- Cancelar oportunamente el valor de mensualidades descritas en la cláusula tercera del presente contrato. B- Ejercer la supervisión del presente contrato a través de su representante legal o a quien el designe. **CLAUSULA OCTAVA: INFORMES:** El contratista deberá presentar informes, identificando los periodos correspondientes a cada fase del contrato que considere la entidad estatal, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato**. CLAUSULA NOVENA – SUPERVISION:** Ejercerá la Supervisión la Jefe Administrativa y de Personal, quien sea designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 de la Ley 80 de 1993 y articulo 83 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL **GERENTE** podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: a) Reiterar al contratista el uso de los EPP, entregados por la empresa. b) Verificar el pago al Sistema de Seguridad social **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo al Manual de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LABORALES**, El contratista expresa bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades incompatibilidad estipuladas en el artículo 8ª

de la Ley 80 de 1993, las cuales declara conocer y que de verse en curso en inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes, lo comunicara inmediatamente a la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima **"PURIFICA" E.S.P., CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** La empresa podrá imponer multas al CONTRATISTA por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales hasta por el 10% del valor del CONTRATO. **PARAGRAFO:** la multa no libera al contratista de cumplir con las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: **PRIMERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente **CONTRATO** a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el previo consentimiento expreso del Gerente, pudiendo este conservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista o el personal que este utilice en la ejecución del presente contrato de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** El contratista declara bajo gravedad d juramento que se encuentra afiliado al Sistema De Seguridad Social Integral de conformidad con lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: de La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima. **"PURIFICA" E.S.P.,** El Contratista mantendrá indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima **"PURIFICA" E.S.P.,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por él o su personal durante la ejecución objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán sometidos en forma confidencial y. esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA**. En caso de controversias o diferencias respecto a aspectos financieros, técnicos o administrativos, Purifica E.S.P y el contratista, deberán acudir a los mecanismos directos de solución de controversias y agotarlos antes de acudir a otras instancias como la intervención de conciliadores, amigables componedores,

tribunales de arbitramento. Para tal efecto, utilizara mecanismos de mutuo acuerdo, amigable composición, transacción, conciliación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se debe perfeccionar, dentro de los cinco días siguientes a las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de garantías constituida por el contratista, pago de estampillas y la suscripción del Acta Inicio correspondiente **CLAUSULA DECIMA NOVENA : AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el Contratista con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se genera vínculo laboral alguno entre **PURIFICA E.S.P.** y el contratista y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Tercera. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de purificación, Tolima.

Para constancia se firma en Purificación, el Primero (01) de Septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

OSCAR JAVIER ORTIZ FLORIAN
C.C. 93.204.848 De Purificación
Gerente "PURIFICA" E.S.P

EL CONTRATISTA

MARTIN Rodriguez

MARTIN EMILIO RODRIGUEZ NIAZA
C.C.6.031.937 De Villarrica Tolima
Contratista

Reviso: HENRY OVAN PEÑA ARANDA
Asesor Jurídico Externo.